



**Ministerio Público de la Defensa**  
2024 - 30 años de autonomía

**Resolución DGN**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00021623-MPD-DGAD#MPD

---

**VISTO:** El EX-2024-00021623-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149*”, el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD) y el “*Pliego Único de Bases y Condiciones del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante PCGMPD) -ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD-, el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante “Manual”) aprobado por Resolución DGN N° 980/11, el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante PBCP) y los Anexos correspondientes -aprobados por RESOL-2024-153-E-MPD-SGAF#MPD-, y demás normas aplicables; y

**CONSIDERANDO:**

**I.** Que en el expediente de referencia se propicia declarar desierto el procedimiento de selección articulado mediante la Contratación Directa N° 2/2024.

En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se propicia.

**I.1.** Mediante RESOL-2024-153-E-MPD-SGAF#MPD, del 24 de mayo de 2024 (RS-2024-00028109-MPD-DGN#MPD), se aprobaron el PBCP y los Anexos correspondientes y se llamó a Contratación Directa en el marco de lo establecido en el artículo 30, inciso a), del RCMPD tendiente a la contratación de una empresa que realice la provisión de carpinterías para el edificio ubicado en la calle Flor del Aire N° 2919, ciudad de La Rioja, provincia homónima, en donde funcionará la Defensoría Pública de Víctima, por la suma estimada de pesos siete millones ciento setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta (\$ 7.176.450,00.-).

**I.2.** En cuanto a la publicidad impartida al presente procedimiento de selección, se desprende de las constancias agregadas que se cursó la pertinente comunicación a la UAPE y se invitó a cotizar a diversas firmas del rubro (IF-2024-00029233-MPD-DGAD#MPD). A su vez, se publicó el llamado en la página web

de este Ministerio Público de la Defensa (IF-2024-00028524-MPD-DGAD#MPD) y en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2024-00028514-MPD-DGAD#MPD).

En consecuencia, se dio cabal cumplimiento al régimen de publicidad establecido en los Arts. 58, Incs. d) y e), 60, Incs. c) y d), 61 y 62 del RCMPD y en el artículo 8 del “Manual”.

Cabe destacar que, en todos los medios de publicidad, como así también en las invitaciones cursadas, se dejó asentado que el acto de apertura sería celebrado el día 10 de junio de 2024 a las 11:00 hs., en el Departamento de Compras y Contrataciones de esta Defensoría General de la Nación. De modo que se cumplió con el plazo de antelación previsto en el artículo 58, inciso d), del RCMPD.

**I.3.** Del Acta de Apertura N° 8/2024, del 10 de junio de 2024, confeccionada de conformidad con las disposiciones del artículo 78 del RCMPD, surge que no se presentó ningún oferente (IF-2024-00031734-MPD-DGAD#MPD).

**I.4.** Luego, tomaron intervención el Departamento de Compras y Contrataciones y la Asesoría Jurídica, y se expidieron en el marco de sus respectivas competencias.

**I.4.1.** Así, el Departamento aludido en primer término expresó, mediante IF-2024-00032360-MPD-DGAD#MPD, que “...no se han recibido ofertas”.

**I.4.2.** Por otro lado, es dable señalar que la Asesoría Jurídica se expidió de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del RCMPD y en el artículo 14 del “Manual” y, mediante Dictamen Jurídico IF-2024-00035235-MPD-AJ#MPD, vertió una serie de valoraciones respecto de la viabilidad jurídica de que se declare desierto el procedimiento.

**I.5.** Posteriormente, y en atención al orden de turnos establecido en el artículo 80 y siguientes del RCMPD, la Comisión de Preadjudicaciones N° 3 -debidamente conformada- elaboró el Dictamen de Preadjudicación ACTFC-2024-4-E-MPD-CPRE3#MPD de fecha 27 de junio de 2024 (ACTA-2024-00036024-MPD-CPRE3#MPD) en los términos del artículo 87 del RCMPD y del artículo 15 del “Manual”.

Así las cosas, consideró que “*Conforme surge del Acta de Apertura N° 8/2024 (IF-2024-00031734-MPD-DGAD#MPD), no se han presentado ofertas*”.

En consecuencia, propició declarar desierta la Contratación Directa N° 2/2024.

**I.6.** El Acta de Preadjudicación fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina (IF-2024-00036545-MPD-DGAD#MPD), en la página web del organismo (IF-2024-00036553-MPD-DGAD#MPD) y en la cartelera del Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2024-00038155-MPD-DGAD#MPD), dando así cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en los artículos 92 y 93 del RCMPD y 16 del “Manual”.

**I.7.** En ese contexto, el Departamento de Compras y Contrataciones solicitó, mediante correos electrónicos obrantes en el documento IF-2024-00037449-MPD-DGAD#MPD, una nueva intervención al Departamento de Arquitectura a efectos de que informe si subsistía la necesidad.

Como corolario de ello, el órgano técnico indicó que *“No subsiste la necesidad de la provisión de carpinterías debido a que la obra completa va a ser sacada por obra pública”*.

**I.8.** Devueltas las actuaciones al Departamento de Compras y Contrataciones, mediante Informe DCyC N° 272/2024 (IF-2024-00038155-MPD-DGAD#MPD rectificado por correo electrónico embebido al dictamen jurídico que antecede), se expidió en torno a varias cuestiones.

**I.8.1.** En primer lugar, dejó constancia de que no se produjeron impugnaciones al presente trámite al vencimiento del plazo establecido en el artículo 94 del Reglamento aludido y el dispuesto en el artículo 17 del “Manual”.

**I.8.2.** En segundo término, propició que se declare desierta la Contratación Directa N° 2/2024, tal como fuera dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente.

**I.9.** Dicho criterio fue compartido por la Oficina de Administración General y Financiera que no formuló objeción alguna respecto de lo propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2024-00038445-MPD-SGAF#MPD).

**I.10.** Por último, y en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención la Asesoría Jurídica y se expidió respecto del procedimiento articulado.

**II.** Descriptos que fueran los antecedentes que sirven de base al presente acto administrativo, corresponde abordar el aspecto relativo a la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista.

**II.1.** Así las cosas, debe tenerse presente que el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera no formularon objeciones respecto de lo actuado.

**II.2.** Por su parte, el órgano de asesoramiento jurídico destacó -en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo- que el procedimiento de selección desarrollado no resultaba pasible de observación jurídica alguna, puesto que fue llevado a cabo de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad.

Añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad, concurrencia y transparencia que rigen todos los procedimientos de selección del contratista.

**II.3.** En base a lo expuesto en los apartados que anteceden es dable arribar a la conclusión de que se han respetado las normas pertinentes en la tramitación de la Contratación Directa N° 2/2024.

**III.** Formuladas que fueran las consideraciones relativas a la conclusión del procedimiento de selección articulado, corresponde entonces abocarse al tratamiento de la viabilidad de declarar desierta la Contratación Directa N° 2/2024.

Ello exige que se traigan a colación una serie de circunstancias:

**III.1.** Del Acta de Apertura N° 8/2024, del 10 de junio de 2024, se desprende que no se presentó ningún

oferente.

**III.2.** El Departamento de Compras y Contrataciones dejó expresamente asentado, mediante IF-2024-00031734-MPD-DGAD#MPD, que ningún interesado presentó ofertas.

Añadió que, por tal motivo, correspondía que se declare desierto el procedimiento articulado mediante la Contratación Directa N° 2/2024 (IF-2024-00038155-MPD-DGAD#MPD rectificado por correo electrónico embebido al dictamen jurídico que antecede).

**III.3.** Seguidamente, la Comisión de Preadjudicaciones interviniente sostuvo que correspondía que se declare desierto el presente procedimiento de selección del contratista.

**III.4.** Por su parte, la Oficina de Administración General y Financiera no formuló objeción alguna respecto de las consideraciones vertidas por el Departamento de Compras y Contrataciones y por la Comisión aludida, tal como se desprende del IF-2024-00038445-MPD-SGAF#MPD.

**III.5.** Finalmente, la Asesoría Jurídica arribó a la conclusión -en el IF-2024-00035235-MPD-AJ#MPD, como así también en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo- de que se encontraban reunidos los presupuestos para declarar desierto el presente procedimiento de selección.

**III.6.** Como corolario de lo expuesto en los acápites que preceden, corresponde que se declare desierto el procedimiento de selección del contratista articulado mediante Contratación Directa N° 2/2024.

**IV.** Tal como se desprende de los considerandos que preceden, la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia en los términos del artículo 18 del “Manual” y no formuló objeciones de índole legal respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

**V.** Se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como así también a los principios rectores, circunstancia por la cual corresponde expedirse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 95 del RCMPD y 18 del “Manual”.

Por ello, en virtud de lo establecido por el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

#### **RESUELVO:**

**I. APROBAR** el procedimiento de selección del contratista articulado mediante la Contratación Directa N° 2/2024, realizada de conformidad con lo establecido en el RCMPD, en el PCGMPD, en el “Manual” y en el PBCP.

**II. DECLARAR DESIERTA** la Contratación Directa N° 2/2024 en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando III del presente acto administrativo.

**III. INSTRUIR** a la Oficina de Administración General y Financiera que tome los recaudos a fin de desafectar las partidas presupuestarias pertinentes.

Protocolícese, hágase saber y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase a la Oficina de Administración General y Financiera y al Departamento de Compras y Contrataciones.

Cumplido, archívese.